

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS" L. P.

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 16087/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

**EXTRACTO:** S/SITUACIONES PLANTEADAS EN LA ESCUELA N° 218 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA.

**DICTAMEN ALG N°** 359/22 .-

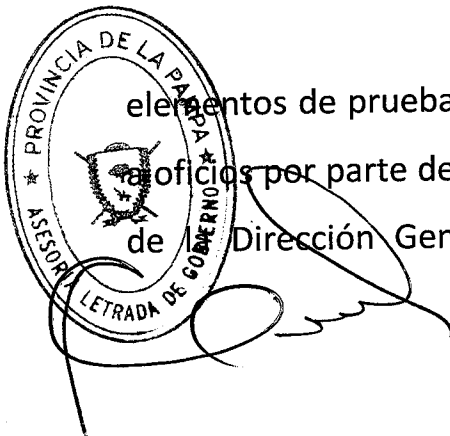
**Señor Ministro de Educación:**

Son traídas las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de emitir opinión sobre el proyecto de Decreto que, glosado a fojas 622/631, aprueba lo actuado por la instrucción en el sumario administrativo y declara cesante a la docente Silvia Angélica STANDINGER por las causales previstas por el artículo 80 inciso e), en concordancia con los artículos 85 inciso c) ambos de la Ley N° 1124, por haber transgredido lo establecido por el artículo 5° incisos d), e), h) e i) del mismo cuerpo legal, y el artículo 122 incisos a), d) y e) de la Ley de Educación Provincial N° 2511.

Las presentes actuaciones se iniciaron vía Resolución N° 1446/18 de la entonces Ministra de Educación, donde ordenó la instrucción de sumario a la agente mencionada por la presunta infracción a lo establecido en los artículos mencionados en el párrafo precedente (fs. 60/62).

Consecuentemente, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dio curso al sumario administrativo, mediante Resolución N° 32/19 delegando su instrucción al Tribunal de Disciplina (fs. 67/68).

Más adelante y tras la incorporación de varios elementos de prueba consistentes en declaraciones testimoniales, respuesta de los organismos por parte del Tribunal de Cuentas, del Director General de Personal, de la Dirección General de Administración Escolar, Notas suscriptas por



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 16087/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

**EXTRACTO:** S/SITUACIONES PLANTEADAS EN LA ESCUELA N° 218 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA.

**DICTAMEN ALG N°**

**359/22**

docentes de la Institución, entre otros, luce a fojas 185/187 la imputación de la docente STANDINGER por una supuesta actuación irregular en su función como Directora de la Escuela N° 218, durante el ciclo lectivo 2016, 2017 y 2018.

Tras analizar minuciosamente toda la prueba obrante en autos, el Tribunal de Disciplina tuvo por acreditadas 9 de las 10 imputaciones achacadas a la docente, sugiriendo la aplicación de la sanción de cesantía (fs. 562/583) criterio que acompañó la instructora sumariante (fs. 585/591) y el Fiscal General de la FIA mediante Resolución N° 488/22 (fs. 593/600).

En este punto es preciso dejar sentado que la Ley N° 1124 en el artículo 85 inciso c) prevé la sanción de cesantía para casos como el analizado en las presentes actuaciones, esto es por *"incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que establece el artículo 5º"*.

En este sentido, la medida expulsiva proyectada deviene a todas luces justificada tanto en los hechos como en el derecho aplicable al caso. Así, del sumario llevado a cabo pudo tenerse por acreditado que la docente no logró llevar a cabo de manera correcta diversas funciones administrativas y organizativas requeridas por el cargo que ostenta, lo que se evidencia en las irregularidades de rendiciones de cuentas de fondos nacionales, la utilización irregular de la chequera de la escuela, la no presentación en tiempo y forma de proyectos escolares, la autorización de uso del establecimiento escolar a personas no autorizadas por el Ministerio,



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 16087/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

**EXTRACTO:** S/SITUACIONES PLANTEADAS EN LA ESCUELA N° 218 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA.

**DICTAMEN ALG N°** 359/22 .-

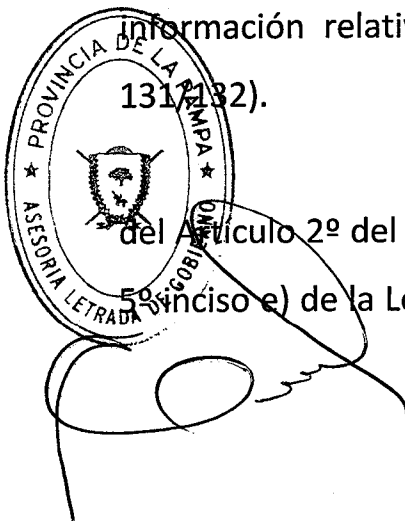
entre otras muchas falencias que hacen pasible de la sanción proyectada en el marco de la potestad disciplinaria.

Al efecto, se sostiene pacíficamente que "el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de...asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función". (R. Bielsa, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, pág. 351, Ed. La Ley, Bs.As. 1954).

Por su parte en relación al Proyecto de Decreto, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, resultando una consecuencia legítima del ejercicio del poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

No obstante se advierte que el séptimo considerando del proyecto se encuentra incompleto restando incorporar información relativa a la respuesta dada por el Tribunal de Cuentas (fs. 131/132).

Por otro lado este órgano aconseja eliminar del Artículo 2º del acto proyectado la referencia a la transgresión del artículo inciso e) de la Ley N° 1124, toda vez que de la lectura de las imputaciones



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

636  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 16087/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

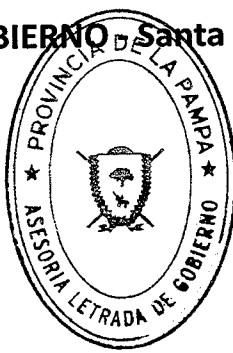
**EXTRACTO:** S/SITUACIONES PLANTEADAS EN LA ESCUELA N° 218 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA.

**DICTAMEN ALG N° 359/22** .-

no se advierte que se haya achacado a la agente el incumplimiento de horarios correspondiente a sus funciones específicas.

Por lo expuesto, cumplimentadas que fueran las observaciones efectuadas por este Órgano Consultivo y previo control sobre las formas extrínsecas que debe observar el texto (gramática, ortografía y redacción) el proyecto de Decreto se encontrará en condiciones de ser puesto en consideración del Poder Ejecutivo.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 17 NOV 2022**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa